

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 6 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE MANIFIESTA SU CRITERIO RESPECTO A LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LEY RELATIVA A “MEDIDAS TRIBUTARIAS EN EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LAS PERSONAS FÍSICAS” PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR ANDALUZ

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, manifiesta su criterio contrario respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a “Medidas tributarias en el tramo autonómico del impuesto sobre las personas físicas” presentada por el Grupo Parlamentario Popular Andaluz, sobre la base de los siguientes motivos:

La citada Proposición de Ley pretende introducir diversas correcciones en la regulación del tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mediante la modificación del capítulo I del título I del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre. Su propuesta abarca desde ampliaciones genéricas de los límites de bases imponibles, hasta hacer deducibles gastos por adquisiciones de acciones por ampliación de capital de sociedades anónimas que podrían cotizar en Bolsa y responder a inversiones puramente especulativas. Además es prácticamente idéntica a la Proposición de Ley 10-15/PPL000009 respecto a la que manifestó su criterio el Consejo de Gobierno el 27 de octubre de 2015.

A mayor abundamiento de los argumentos entonces esgrimidos, y al margen de errores formales, algunos repetidos, como se trata de la denominación del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, en la que se omite la palabra Renta, o la referencia a un “artículo 59 de esta Ley”, siendo inexistente dicho artículo, resulta evidente que no se ha ponderado la puesta en marcha de las medidas propuestas. De hecho, la memoria económica que se aporta no puede considerarse como tal, ya que se limitan a hacer afirmaciones generales que carecen de todo rigor (“un aumento de los ingresos presupuestarios que compensará la menor recaudación teórica de las medidas propuestas”) y no se calcula el impacto económico de cada medida ni el número de obligados tributarios que quedarían afectados por cada una de ella. El razonamiento de que una reducción de impuestos directos puede traducirse en un incremento de la recaudación no soporta el más mínimo análisis empírico. La

práctica totalidad de la evidencia internacional desmiente esta tesis, y ni siquiera en la teoría es fácil alcanzar estos resultados pues los supuestos e hipótesis necesarias para que eso se cumpla son tan exigentes que hacen perder motivación real a cualquier intento.

En la memoria económica también se afirma que el ahorro fiscal que produce la rebaja de impuestos directos (IRPF) se traduce en un impulso del consumo y la creación de empleo, obviando todas las teorías que afirman que sólo una parte de esa mayor renta disponible se destinaría al consumo, yendo otra parte al ahorro.

También adolece la memoria de un importante desconocimiento del funcionamiento práctico del Sistema de Financiación Autonómica, ya que se afirma que la imposición indirecta supondrá un aumento de los ingresos. Si bien es cierto que gran parte de la imposición indirecta (IVA e Impuestos Especiales) forma parte del Sistema de Financiación Autonómica, inferir que el incremento del consumo (una vez descontado el ahorro) se traducirá en una mayor recaudación vía impuestos indirectos, no es nada inmediato pues estos impuestos se reparten según unos índices territoriales ligados a lo que ocurre, no solo en Andalucía, sino el en resto de Comunidades Autónomas de régimen común. Dadas las limitaciones técnicas que padecen estos índices, cualquier previsión al respecto no ofrece ninguna garantía. Si a eso añadimos que, en cualquier caso, el 75% de esos impuestos indirectos se comparte con el resto de Comunidades Autónomas para conformar el Fondo de Garantía, según el actual Sistema de Financiación Autonómica, el efecto sobre la recaudación puede ser todavía menor y prácticamente inexistente.

El Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el programa electoral con el que se concurrió a las pasadas elecciones autonómicas, se comprometió a impulsar la regulación en la presente Legislatura de un amplio abanico de medidas fiscales, muchas de las cuales ya son una realidad, y lo son de manera responsable sin poner en riesgo la prestación de servicios públicos fundamentales o los exigentes objetivos de déficit fijados por el Gobierno de la nación, lo que no podría asegurarse de materializarse la Proposición de Ley presentada.

El Partido Popular pretende elevar todas las deducciones existentes y crear otras nuevas. Entendemos que no se pueden dar por buenas las ampliaciones genéricas propuestas a los límites de bases imponibles de 35.000 euros y 60.000 euros según sea tributación individual o conjunta, cuando en nuestra Comunidad Autónoma la media de base imponible general y del ahorro es de 16.463,55 euros en tributación individual y de 18.973,13 euros en tributación conjunta. En sentido contrario, este Consejo de Gobierno no comparte la idea de establecer límites a las bases imponibles que se benefician de la deducción por ayuda doméstica, ya que el objetivo de esta deducción es precisamente fomentar el alta en el Régimen especial de la Seguridad Social de las personas

empleadas del hogar.

En cualquier caso, y como consideración final parecería más adecuado, al amparo del artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que las modificaciones tributarias se plantearan durante la tramitación de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 que inicia ahora su andadura, para poder dejar claro de dónde pretenden detraerse los recursos que se dejaran de ingresar por esta Proposición, en lugar de plantear una fecha de entrada en vigor posterior al ejercicio actual para evitar el veto de este Gobierno.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 2017,

ACUERDA

PRIMERO. Manifestar el criterio contrario respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley 10-17/PPL-000004, suscrita por el Grupo Parlamentario Popular Andaluz, relativa a “Medidas tributarias en el tramo autonómico del impuesto sobre las personas físicas”

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Andalucía.

Sevilla, a 6 de junio de 2017

Susana Díaz Pacheco
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María Jesús Montero Cuadrado
CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

